

## Reunión de diálogo sobre el aumento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas.

27-30 de enero de 2020 en Quito, Ecuador

### A Introducción

1. La primera reunión de diálogo se celebró en Bangkok (Tailandia) los días 11 y 12 de noviembre de 2016, y la segunda en Quito (Ecuador) del 27 al 30 de enero de 2020, con el objetivo de brindar a los representantes y expertos de los pueblos indígenas la oportunidad de considerar y consolidar sus posiciones y estrategias sobre los procesos actuales y futuros centrados en aumentar la participación, y de celebrar una reunión de diálogo con los Estados Miembros sobre el tema en cuestión.
2. La reunión de diálogo celebrada en Quito, en la que participaron representantes de seis regiones indígenas, fue organizada por el Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP), la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) y el Parlamento Sami de Finlandia, con el apoyo económico del Canadá, Finlandia y Noruega.
3. A la luz de las numerosas y diversas amenazas que enfrentan los pueblos indígenas y la humanidad en su conjunto, es urgente aumentar y mejorar nuestros esfuerzos. Nuestro futuro y el del mundo entero pueden depender de que se escuchen nuestras voces a nivel internacional. De cara a este nuevo esfuerzo, enunciamos lo siguiente.

### B Principios generales

El proceso para aumentar la participación debe guiarse por:

1. El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>1</sup> (en adelante, la Declaración de las Naciones Unidas).
2. La Declaración de las Naciones Unidas, el Documento Final de Alta <sup>2</sup> y el Documento Final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>3</sup>, ya que estos documentos sientan las bases de nuestro trabajo en este proceso.
3. Las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas, incluidos, entre otros, los artículos 3, 18 y 33, que afirman nuestros derechos a la libre determinación, a definir nuestra propia identidad, prioridades y condición política, así como nuestro derecho a participar en la toma de decisiones en los asuntos que nos conciernen a través de representantes seleccionados mediante nuestros propios procesos internos.
4. El proceso para aumentar la participación, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, debe ser plenamente coherente con las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas como normas mínimas.

### C Decisiones clave relacionadas con la Asamblea General de las Naciones Unidas

<sup>1</sup> (A/RES/61/295) disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/61/295>

<sup>2</sup> (A/67/994) disponible en: <https://undocs.org/en/A/67/994>

<sup>3</sup> (A/RES/69/2) disponible en: <https://undocs.org/en/A/RES/69/2>

1. Los futuros procesos para aumentar la participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas deben basarse en los logros obtenidos anteriormente, incluidos, entre otros, el Documento Final de Bangkok (adjunto en el anexo A) y la recopilación de las opiniones de los Estados y los pueblos indígenas, que contienen posibles medidas necesarias para aumentar la participación de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.
2. Todas las consultas y negociaciones oficiales y oficiosas sobre el aumento de la participación de los pueblos indígenas en la Asamblea General, así como en el Consejo de Derechos Humanos, se deben llevar a cabo de manera abierta, inclusiva y transparente.
3. Todas las consultas y negociaciones oficiales y oficiosas celebradas en las Naciones Unidas relacionadas con el aumento de la participación de los pueblos indígenas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, se deben llevar a cabo de manera abierta, inclusiva y transparente, y deben incluir a los pueblos indígenas en todas las etapas.
4. Cuando así se solicite, se insta a los Estados a que incluyan representantes de los pueblos indígenas en sus delegaciones durante las consultas y negociaciones sobre el aumento de la participación de los pueblos indígenas en la Asamblea General y en el Consejo de Derechos Humanos.

#### **D Decisiones clave relacionadas con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

1. Los pueblos indígenas aprovecharán plenamente las oportunidades que ofrece la resolución A/HRC/42/L.24 del Consejo de Derechos Humanos, por ejemplo, para participar en la mesa redonda entre períodos de sesiones sobre el aumento de la participación con la presencia de un copresidente indígena, así como en el debate anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas.
2. Solicitar al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que celebre consultas y negociaciones oportunas, representativas y transparentes con los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas sobre las posibles medidas necesarias, incluidas las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección, para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen.
3. Instar al Presidente del Consejo de Derechos Humanos a que nombre cofacilitadores, uno elegido por los Estados Miembros y otro por los pueblos indígenas, para que lleven a cabo consultas y negociaciones oficiosas y oficiales de manera abierta, inclusiva y transparente.
4. Solicitar al Consejo de Derechos Humanos a que, en los debates sobre el aumento de la participación, permita la participación de las organizaciones de los pueblos indígenas y de los representantes de sus instituciones representativas sin necesidad de disponer de la acreditación del ECOSOC.

#### **E Formación de un órgano de coordinación indígena**

1. Se ha creado una comisión temporal integrada por el Sr. Keneeth Deer, el Sr. Binota Moy Dhamai, el Sr. Estebancio Castro-Díaz, la Sra. Daria Egereva, el Sr. Tuomas Aslak Juuso, el Sr. Ghazali Ohorella y el Sr. Gam Shimray. Dicha comisión estará en funcionamiento hasta que se establezca un órgano de coordinación. La comisión temporal deberá:
  - A. Realizar los preparativos pertinentes para la próxima reunión que se celebrará en Nueva York durante el fin de semana del 11 y 12 de abril de 2020, antes del 19º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y asegurar la comunicación con las siete regiones.
  - B. Elaborar y distribuir, antes de la próxima reunión, un proyecto de mandato y los términos de referencia del órgano de coordinación para su examen en la próxima reunión.
  - C. Difundir las posiciones acordadas.

2. El órgano de coordinación contará con dos miembros de cada una de las siete regiones indígenas para la consulta y la coordinación a fin de facilitar la cooperación entre los pueblos indígenas con respecto al proceso para aumentar la participación.

**F la Planes de acción de los pueblos indígenas en el proceso de aumento de la participación en relación con la Asamblea General de las Naciones Unidas**

1. Formular recomendaciones para los cuatro asesores que elegirá el Presidente de la Asamblea General, dos nombrados por los Estados Miembros y dos por los pueblos indígenas.
2. Convocar reuniones en forma paralela al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas con el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General del DAES para tratar asuntos relacionados con el aumento de la participación.
3. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución A/RES/71/321 de la Asamblea General, los pueblos indígenas deben aprovechar la oportunidad de expresar sus opiniones sobre el aumento de la participación de los pueblos indígenas en todos los foros pertinentes, y el informe del Secretario General debe reflejar las opiniones de los pueblos indígenas.
4. Los pueblos indígenas, en colaboración con los Estados, deberían organizar consultas regionales sobre el aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas en forma paralela al 19º período de sesiones del Foro Permanente para las cuestiones indígenas.
5. Los pueblos indígenas deberían organizar eventos paralelos relacionados con el aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas durante los períodos de sesiones 19º y 20º del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas con el objetivo de sensibilizar a los pueblos indígenas y los Estados y fortalecer sus capacidades.
6. Los pueblos indígenas que participan en los procesos de la Asamblea General para aumentar su participación en las Naciones Unidas deberían tratar de entablar conversaciones bilaterales con los Estados para encontrar puntos de convergencia al margen de las consultas y negociaciones oficiosas y oficiales.
7. Los pueblos indígenas deberían procurar que las capitales de los Estados se comprometan positivamente con la cuestión del aumento de su participación en las Naciones Unidas.

**G el Planes de acción de los pueblos indígenas en el proceso de aumento de la participación en relación con el Consejo de Derechos Humanos**

1. Designar a un copresidente de la mesa redonda oficioso convocada en el párrafo 13 del documento A/HRC/42/L.24.
2. Los pueblos indígenas deben organizar eventos paralelos relacionados con el aumento de su participación en las Naciones Unidas durante el 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y el 13º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con el objetivo de sensibilizar a los pueblos indígenas y los Estados y fortalecer sus capacidades.
3. Los pueblos indígenas que participan en los procesos del Consejo de Derechos Humanos para aumentar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas deberían tratar de entablar conversaciones bilaterales con los Estados para encontrar puntos de convergencia al margen de las consultas y negociaciones oficiosas y oficiales.

**H Recomendaciones para los Estados**

1. Recomendamos que los Estados que apoyan los puntos de vista de los pueblos indígenas se reúnan con: el Secretario General, para expresar sus puntos de vista con el objetivo de que sean incluidos en el informe del

Secretario General<sup>4</sup>; y el Presidente de la Asamblea General, para exponer sus puntos de vista sobre los procesos necesarios para el examen del aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas por la Asamblea General, así como sobre su contenido.

2. Recomendamos a los Estados que apoyen la inclusión de los pueblos indígenas en todas las consultas y negociaciones relativas al aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, incluido el nombramiento de dos de los cuatro asesores del Presidente de la Asamblea General.
3. Recomendamos a los Estados que soliciten al Presidente de la Asamblea General que celebre una serie de reuniones oficiosas, pero de alto nivel, con los Estados sobre el aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.
4. Recomendamos a los Estados que trabajen con los pueblos indígenas para buscar posiciones comunes sobre las formas de conseguir un aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.

## **Conclusión**

Estamos determinados a que este proceso llegue a una conclusión satisfactoria, fomentando una mayor participación de los pueblos indígenas a través de nuestros propios Gobiernos, parlamentos y asambleas, que incluyen, entre otros, nuestros consejos y autoridades tradicionales. Hemos consagrado nuestros recursos tanto humanos como financieros a este esfuerzo. Hacemos un llamamiento al mundo para que nos apoye en todo lo que pueda.

<sup>4</sup> (A/RES/71/321) disponible en: [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/71/321](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/71/321)

## Anexo A

### Reunión de diálogo sobre el aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.

11-12 de noviembre de 2016 en Bangkok, Tailandia

El objetivo de la reunión de diálogo fue brindar a los participantes indígenas de las siete regiones socioeconómicas la oportunidad de considerar y consolidar sus posiciones y estrategias con respecto a cuestiones específicas planteadas en el informe de recopilación final del Presidente de la Asamblea General (A/70/990).

#### Cuestión clave A: Espacios para una mayor participación de los pueblos indígenas

La cuestión clave A se refiere al tema de dónde debería aumentar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas. La cuestión clave A se detalla en los párrafos 9 a 24 del informe de recopilación final del Presidente de la Asamblea General.

Las cuestiones pertinentes que deben considerarse son: ¿Se deberían incluir todas las reuniones de la Asamblea General o sus reuniones específicas y sus órganos subsidiarios? ¿Cómo podría la Asamblea General influir positivamente en el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social para aumentar la participación de los pueblos indígenas? ¿Podría la Asamblea General, además, fomentar el aumento de la participación de los pueblos indígenas en las conferencias convocadas por la Asamblea General y/o los programas, fondos y organismos especializados de las Naciones Unidas?

**Se transmitieron a los asesores indígenas posibles cuestiones para su examen ulterior:**

**Los pueblos indígenas deberían poder participar en las Naciones Unidas a todos los niveles, incluyendo la Asamblea General, sus órganos subsidiarios y las conferencias convocadas por ella, entendiendo que otros foros de las Naciones Unidas son independientes y que la Asamblea General puede instarlos o invitarlos a aumentar la participación de las instituciones de los pueblos indígenas, incluyendo el Consejo de Derechos Humanos, el ECOSOC, los programas, fondos y agencias especializadas de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de los tratados.**

#### Cuestión clave B: Modalidades de participación

La cuestión clave B se refiere al tema de cómo sería el aumento de la participación. La cuestión clave B se detalla en los párrafos 25 - 30 del informe de recopilación final del Presidente de la Asamblea General.

Las cuestiones pertinentes que deben considerarse son: ¿Debería asignarse un determinado número de turnos de palabra a las organizaciones de pueblos indígenas acreditadas? ¿Deberían las instituciones de los pueblos indígenas contar con modalidades específicas que regulen su participación en la Asamblea General? ¿Cuáles podrían ser las modalidades de la participación indígena en el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social?

**Se transmitieron a los asesores indígenas posibles cuestiones para su examen ulterior:**

**Asistencia y derecho a hacer uso de la palabra en todas las reuniones oficiales de la Asamblea General, en las reuniones a puerta cerrada de la Asamblea General que afecten a los pueblos indígenas, en las conferencias convocadas por la Asamblea General y sus órganos subsidiarios. Capacidad de presentar documentos escritos y presentaciones en todos estos foros.**

**Se debe extender el mismo nivel de participación a todos los foros de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, el ECOSOC, los programas, fondos y agencias especializadas de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de los tratados.**

#### Cuestión clave C: Método de selección o reconocimiento

La cuestión clave C se refiere al tema de quién decidirá qué instituciones de los pueblos indígenas pueden optar a esta condición para aumentar su participación. La cuestión clave C se detalla en los párrafos 31 a 36 del informe de recopilación final del Presidente de la Asamblea General. Las cuestiones pertinentes que deben considerarse son: ¿Debería crearse un nuevo órgano para determinar las instituciones de los pueblos indígenas que pueden participar? En caso afirmativo, ¿cuál podría ser la composición de dicho órgano? ¿Podría una entidad existente, como por el ejemplo el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, desempeñar el papel de mecanismo de selección? ¿Debería la Asamblea General tener la autoridad de aprobar la selección de las instituciones de los pueblos indígenas identificadas por el órgano de selección?

#### **Se transmitieron a los asesores indígenas posibles cuestiones para su examen ulterior:**

**El comité de las ONG del ECOSOC no está considerado como el órgano apropiado para acreditar a las instituciones de los pueblos indígenas. Se debatieron las siguientes opciones: un nuevo órgano independiente compuesto por el mismo número de representantes de los pueblos indígenas y los Estados; un nuevo órgano compuesto por expertos independientes; que los miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas determinen la acreditación. El establecimiento de un nuevo órgano compuesto por el mismo número de representantes de los pueblos indígenas y los Estados fue la opción que más apoyo recibió. El proceso termina con la decisión del órgano de acreditación.**

#### Cuestión clave D: Criterios de acreditación

La cuestión clave D aborda el tema de cuáles son las instituciones de los pueblos indígenas elegibles para este aumento de la participación. La cuestión clave D se detalla en los párrafos 37 a 46 del informe final de la PGA.

Las cuestiones pertinentes que deben considerarse son: ¿Cuáles son los criterios apropiados para determinar si una institución es genuinamente representativa de uno o más pueblos, tribus, comunidades o naciones indígenas? ¿Cuál es el grado de discreción que debe tener el órgano de selección para tomar tal determinación? ¿En qué medida debería ser pertinente la autoidentificación? ¿Hasta qué punto el reconocimiento del Estado como organización indígena debería ser un factor determinante, si es que lo es? ¿Qué otros factores se podrían tener en cuenta? Las instituciones de los pueblos indígenas, una vez seleccionadas, deben tener plena autoridad para determinar las personas que han de representarlas. Otras dos cuestiones pertinentes que también deben examinarse durante el debate sobre la cuestión clave D son si es apropiado elaborar una definición de pueblos indígenas a fin de ayudar a determinar qué instituciones indígenas tienen derecho a esta condición para mejorar su participación, y si los Estados, al determinar la elegibilidad de las instituciones indígenas, deberían poder ejercer una cláusula de "no objeción" que les permita impedir el reconocimiento de determinadas instituciones indígenas. Ambas cuestiones son recientes, pero han sido planteadas por los Estados, por lo que es importante que se examinen en la reunión.

#### **Se transmitieron a los asesores indígenas posibles cuestiones para su examen ulterior:**

**Establecer la condición de observador permanente dentro del sistema de las Naciones Unidas que permita a los pueblos y naciones indígenas la participación directa a través de sus instituciones representativas, incluidos sus Gobiernos, parlamentos, consejos tradicionales y otras autoridades, reconociendo que la situación varía de una región a otra y considerando los diversos antecedentes históricos y culturales. Se consideró que una definición de pueblos indígenas y una cláusula de "no objeción" no eran apropiadas ni necesarias.**

**Este documento ha sido traducido por el Centro de documentación, investigación e información de los pueblos indígenas con fines únicamente informativos. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión originalmente redactada en lengua inglesa.**